

Duodécimo.—Una vez hecha la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo relación de los aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos, con la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

Decimotercero.—Los nombramientos se considerarán efectuados a título de prueba, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947.

Decimocuarto.—El ejercicio oral se regirá por el siguiente

## PROGRAMA

### I.—PARTE GENERAL

- 1.º Idea general del Derecho.—Fuentes legales, clasificación, prelación y vigencia.
- 2.º Examen general de las Leyes Fundamentales del Estado Español. Estudio especial del Fuero del Trabajo.
- 3.º La Administración Pública.—Organización administrativa de España: Administración Central, Provincial y Municipal.
- 4.º El Estado Español actual.—El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.
- 5.º El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Atribuciones de los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.
- 6.º Idea de los diversos Departamentos ministeriales y su respectiva competencia.
- 7.º Régimen de los funcionarios públicos en España.—Derechos, deberes y responsabilidades.—Clases Pasivas.
- 8.º El derecho del Trabajo, antecedentes, concepto, naturaleza y caracteres.
- 9.º El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización social.—Cuerpos de funcionarios al servicio del Ministerio.—El Consejo de Trabajo.
- 10.º Organos centrales del Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría: función y estructura.—La Secretaría General Técnica: función y estructura.
- 11.º La Dirección General de Ordenación del Trabajo: función y estructura.—La Dirección General de Previsión: función y estructura.
- 12.º La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo: función y estructura.—La Dirección General de Empleo: función y estructura.—La Dirección General de Promoción Social: función y estructura.
- 13.º Organismos asesores colegiados del Ministerio de Trabajo.
- 14.º Estructura y organización de las entidades sometidas a tutela del Departamento.
- 15.º Servicios Provinciales del Ministerio.—Función y estructura de las Delegaciones de Trabajo.—Inspección de Trabajo: organización y competencia.
- 16.º La Magistratura de Trabajo.—Funciones sobre el procedimiento laboral.
- 17.º Las Reglamentaciones de Trabajo.—Reglamentos de Régimen Interior.
- 18.º Jurados de Empresa.—Convenios Colectivos Sindicales.
- 19.º El contrato de trabajo: examen del libro primero de la Ley.
- 20.º El contrato de embarco.—Referencia especial a la regulación laboral en la Marina Mercante y las de pesca de arrastre, del bacalao, de cerco y otras artes, y la marítima en general.
- 21.º El trabajo a domicilio.—El aprendizaje.—Trabajo de mujeres y menores.
- 22.º Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.
- 23.º Legislación sobre seguridad e higiene del trabajo.
- 24.º Colocación obrera.—Los Sindicatos.
- 25.º Los Seguros Sociales: Enfermedad, Vejez, Invalidez, Subsidio Familiar y de Desempleo.
- 26.º Los accidentes de trabajo.—Enfermedades profesionales.
- 27.º El Plus Familiar.—Protección a las familias numerosas.
- 28.º Mutualidades y Montepíos Laborales.—Cooperativas.

### II.—PARTE ESPECIAL

- 1.º Organización administrativa de los puertos de España.
- 2.º Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios.—Antecedentes.—Ámbito funcional, personal y territorial.—La organización del trabajo.
- 3.º Trabajadores portuarios.—Clasificación según la función. Definiciones.—Clasificación según la permanencia.—Registros y plantillas.
- 4.º Ingresos y ascensos de los trabajadores portuarios.—Trasladados, ceses.—Colocación.—Licencias y excedencias.
- 5.º Formación profesional.—De la productividad.
- 6.º Régimen económico de los trabajadores portuarios.—Disposiciones generales.—Salario mínimo inicial.—Complementos del salario.—Su enumeración.
- 7.º Primas, premios y pluses.—Devengos extrasalariales.
- 8.º De la jornada de trabajo y sus particularidades.
- 9.º Horario de trabajo.—Descanso dominical y fiestas abonables.—Horas extraordinarias.—Recargos por trabajos en período nocturno o impestivo o en horas extraordinarias.
- 10.º Premios.—Faltas.— Sanciones.—Normas de procedimiento.—Sanción a las empresas.
- 11.º Reglamentos particulares de los puertos.—Breve estudio del Reglamento Particular del Puerto.

12. Seguridad e higiene de los trabajos.—Comités de Seguridad o Higiene.
13. Seguridad y Asistencia Social.—Seguros Sociales.
14. Regímenes especiales de asistencia de los trabajadores portuarios en caso de enfermedad y accidentes del trabajo.—Seguro de Desempleo.
15. Régimen de previsión de los trabajadores portuarios.—Conceptos generales.—De los beneficiarios y de las empresas.
16. De las prestaciones.—Sus clases.—Disposiciones generales para las prestaciones.—De las prestaciones reglamentarias en particular.—De las prestaciones potestativas.
17. Régimen económico de las Cajas de Previsión.—Recursos. Inversiones.—Compensación.—Reservas.—Exacciones tributarias. Administración.—Intervención.
18. Del Gobierno de las Cajas de Previsión.—De las faltas y sanciones.—De los recursos.—De la Inspección.
19. Asistencia Social y Servicios y funciones asistenciales.—De los fondos de asistencia social y voluntaria.
20. El Servicio de Trabajos Portuarios.—Sus fines.—Personalidad jurídica.—Estructura.—Jefatura y Subjefatura del Servicio.—Sección Central.—Secciones provinciales, Subsecciones y Representaciones.
21. Junta Técnica Central.—Organismos Colegiados.—Juntas Técnicas Locales.—Comisiones Permanentes.—Juntas Rectoras de las Cajas de Previsión.
22. Del personal del Servicio.—Clasificación en grupos y categorías profesionales.—Definiciones.—Clasificación según la permanencia.
23. Retribuciones del personal del Servicio.—Sueldos.—Aumentos por tiempo de servicios.—Plus de carestía.—Pagas extraordinarias.—Plus Familiar.—Indemnizaciones.—Casos especiales de retribución.—Gratificaciones especiales.
24. Ingresos.—Plazos posesorios.—Ascensos.—Trasladados.—Permutas, ceses.—Plantillas.—Escalafones.
25. Jornada y horario de trabajo.—Horas extraordinarias.—Descanso dominical.—Excedencias.—Vacaciones.—Licencias y permisos.
26. Premios.—Faltas y sanciones.—Anticipos.—Incompatibilidades.—Derechos Pasivos.—La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo.
27. Censo de empresas.—Convenios Colectivos.—Tarjeta profesional.—Fondo especial de empresa.

### III.—PARTE DE CÁLCULO Y CONTABILIDAD

- 1.º Proporcionalidad.—Regla de tres.—Reparto proporcional.
- 2.º Tanto por ciento.—Promedios.
- 3.º Sistema métrico decimal.
- 4.º Interés y descuentos simples.
- 5.º Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
- 6.º Partida doble.—Principios fundamentales.
- 7.º Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
- 8.º Asientos y libros en que se desenvuelve la contabilidad por el procedimiento de partida doble.
- 9.º Balance de comprobación.—Balance de saldos.
10. Operaciones de balance general.
11. Régimen económico-contable del Servicio de Trabajos Portuarios. Presupuestos.—Libramientos.—Peticiones de fondo.
12. Liquidación de salarios.—Salarios directos.—Salarios diferidos.—Plus Familiar.—Administración.—Seguros Sociales.—Seguros de Accidentes.
13. Contabilidad de los «Fondos en gestión».—Sistemas.—Balances.—Liquidaciones a realizar.—Cargos y abonos en las distintas cuentas.—Cierre del ejercicio.
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión.—Balances.—Cuenta de Resultados.—Obligaciones pendientes.—Inversiones.
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes. Presupuestos.—Rendición de cuentas.—Fondo de Compensación. Liquidación de ejercicios.

Decimoquinto.—La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Trabajos Portuarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», enviándose también el correspondiente anuncio a la Oficina de Colocación.

En la Sección respectiva se hará público lo establecido en los apartados sexto y octavo de esta convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Subsecretario, Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección Central de Trabajos Portuarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso nacional para cubrir cuatro plazas de Profesores titulares de Matemáticas, correspondiendo tres a la Universidad Laboral de Córdoba y una a la de Zamora, vacantes del concurso convocado en 20 de julio de 1964.**

Resuelto el concurso nacional convocado por esta Dirección General de Promoción Social en 20 de julio último para cubrir plazas de Profesores en las Universidades Laborales, quedan vacantes cuatro plazas de Profesores titulares de Matemáticas, que corresponden, tres, a la Universidad «Onésimo Redondo», de Córdoba, y una a la de «San José», de Zamora.

En su consecuencia, y haciendo uso de las facultades y atribuciones que a esta Dirección General corresponden, se convoca concurso nacional para cubrir las mencionadas vacantes, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Se anuncia concurso nacional para la provisión de cuatro plazas de Profesores titulares de Matemáticas en las Universidades Laborales.

Segunda.—Las solicitudes para optar al concurso de referencia, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro del Servicio de Unidades Laborales, Madrid, Ministerio de Trabajo, planta octava.

Tercera.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser españoles.
- b) No padecer imposibilidad, enfermedad ni defecto físico que le inhabiliten para desempeñar las funciones docentes. Este extremo se justificará con la presentación de un certificado médico oficial.
- c) Carecer de antecedentes penales. Se justificará con la presentación del oportuno certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- d) No estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado por ninguna autoridad administrativa. Se acreditará este extremo con una declaración jurada formulada por el propio interesado.
- e) Unir a la instancia tres fotografías tamaño carnet.
- f) Estar en posesión del título de Ingeniero, Licenciado en Exactas, Ciencias Económicas o Ciencias en general o de Perito Industrial.

Cuarta.—Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud, según modelo oficial, cuantos documentos acrediten sus méritos pedagógicos y académicos, así como su hoja de servicios en Centros docentes oficiales o privados.

Quinta.—Los concursantes que habiendo solicitado plaza de Profesor titular de Matemáticas en el concurso nacional convocado por Resolución de esta Dirección de 20 de julio último no la hubieran obtenido se considerarán automáticamente admitidos al presente concurso, sin necesidad de abonar nuevos derechos ni de cubrir otros requisitos que el de ratificar mediante escrito cursado en las condiciones establecidas en la base segunda de la presente Resolución su deseo de tomar parte en esta convocatoria. Para ellos será de aplicación la base séptima como prueba previa.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso nacional que se convoca será nombrado por esta Dirección General de Promoción Social.

Séptima.—Los aspirantes serán sometidos a las pruebas que el Tribunal estime pertinentes.

Octava.—Las plazas convocadas son de plena y exclusiva dedicación.

Novena.—Los solicitantes acompañarán recibo de haber satisfecho en concepto de derechos de formalización de expediente y examen de la documentación la cantidad de 1.000 pesetas en el Registro del Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo.

Décima.—Los aspirantes pueden acogerse a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, en cuanto se refiere a la presentación de los documentos reseñados en la base tercera de esta Resolución, entendiéndose que caso de que se le otorgue plaza en el plazo improrrogable de un mes han de presentar dicha documentación.

Undécima.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del Servicio de Universidades Laborales rechazará las documentaciones que no reúnan las condiciones exigidas y publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso, haciendo entrega de los expedientes de estos últimos al Presidente del Tribunal.

Una vez finalizada la actuación del Tribunal el Presidente del mismo elevará la oportuna propuesta al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, quien a la vista de la misma resolverá el presente concurso, contra el que no cabe recurso posterior.

Duodécima.—El personal designado tendrá los derechos y obligaciones que establece el vigente texto refundido del Estatuto de Personal Docente, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1961.

Decimotercera.—Los Profesores designados en virtud del presente concurso deberán tomar posesión en el plazo que se señale en el nombramiento que se otorgará, y que en ningún caso será mayor de quince días. Caso de que alguno de los seleccionados no tome posesión en la fecha prevista la vacante que se produzca pasará a ocuparla el aspirante que no habiendo obtenido inicialmente plaza haya quedado mejor calificado en el presente concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenecían a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas, en la fecha de terminación del plazo para presentar instancias. Para su provisión entre Ingenieros subalternos:

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Badajoz.

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Córdoba.

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Las Palmas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1957, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de 21 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Joaquín Targhetta.

Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora para la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se nombran los Tribunales y se señalan las fechas y horas para la celebración de las pruebas de los concursos para la provisión de las plazas de Especialistas en Ciencias, del personal complementario y colaborador afecto a esta Dirección General.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de este Centro Directivo del 20 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre del año en curso), por la que se convocaba concurso para cubrir dos plazas vacantes de Especialistas en Ciencias pertenecientes al personal complementario y colaborador, dependientes de esta Dirección General, y publicada la relación de los aspirantes admitidos al mismo en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de los corrientes, se hace preciso que se realicen las pruebas de aptitud previstas en la Orden de convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno, respectivamente, del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes y año), Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, por lo que dispongo que las mencionadas pruebas de aptitud se efectúen en los locales del Centro en donde existan las vacantes sacadas a concurso, debiendo los aspirantes a las mismas presentarse los días y horas que se indican, para someterse a las pruebas que han de juzgar los Tribunales debidamente constituidos, todo ello en la forma que a continuación se detalla:

*Tribunal para la plaza de la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid, I. N. I. A.,*

Presidente: Don Francisco Romínguez García Tejero, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Aurelio Ruiz Castro, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Eloy Mateo-Sagasta Azpeitia, Ingeniero Agrónomo.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentarse el día 15 de diciembre próximo a las diez de la mañana.

*Tribunal para la plaza de la Jefatura Agronómica de Sevilla*

Presidente: Don Juan Antonio Lanzón Lledós, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Jesús Romero Rodríguez, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Leandro BURGUEA Sanjurjo.